




ministerio de
educación
b o l i v i a

**REGLAMENTO INTERNO
DE USO DE TELEFONÍA FIJA
Y CELULAR**

Aprobado mediante Resolución Ministerial No. 032/2016
De 29 de enero de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'L' or 'R', is located in the bottom left corner of the page.

	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO). El presente Reglamento Interno tiene por objetivo normar y controlar el uso del servicio de telefonía fija y celular en el Ministerio de Educación y las Entidades Desconcentradas bajo su dependencia.

ARTÍCULO 2.- (BASE LEGAL). El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones:


- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 23318-A
- Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 que establece medidas de austeridad en los gastos del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de Junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 1788, del 7 de noviembre de 2013.
- Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial 0531/2012 del 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, es de uso y aplicación obligatoria para todas las y los servidores públicos y consultores de línea del Ministerio de Educación y de las Entidades Desconcentradas bajo su dependencia.

ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO). I. La Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en coordinación con la Unidad Administrativa, es responsable de revisar y actualizar el presente reglamento en función de la modificación de la normativa pertinente y a la experiencia de su aplicación.

II. Los formularios de anexo que forman parte del presente Reglamento, podrán ser modificados, ajustados o actualizados de acuerdo a la funcionalidad de su aplicación; estas modificaciones serán aprobadas por la Dirección General de Asuntos Administrativos.



	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS). La Dirección General de Asuntos Administrativos, es responsable de:

- a) Difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Emitir instructivos y/o disposiciones internas complementarias que permitan una mejor aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- (RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). La Unidad Administrativa a través del Equipo de Bienes y Servicios Generales, es responsable de la implantación de medidas de control interno del servicio de telefonía fija y celular.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD DE LAS y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONSULTORES DE LÍNEA). En el marco del presente Reglamento, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Reglamento Interno de Personal y la Responsabilidad por la Función Pública prevista en la ley N° 1178; es responsabilidad de los servidores públicos y consultores de línea del Ministerio de Educación y de las Entidades Desconcentradas bajo su dependencia, la utilización racional y eficiente de los servicios de telefonía para el cumplimiento de sus funciones de carácter institucional.


CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

ARTICULO 8.- (CLASIFICACIÓN DE LÍNEAS DE TELEFONÍA FIJA).

- **Servicio de telefonía fija externa:** Es aquel servicio mediante el cual es posible la comunicación con otras líneas de telefonía fija o celular externas, que permite a las y los servidores públicos y consultores de línea, coordinar aspectos relacionados al cumplimiento de sus labores institucionales con otras instituciones o personas involucradas.
- **Línea telefónica fija interna:** Es aquel servicio mediante el cual es posible la comunicación entre extensiones internas a través de una central telefónica, que permite a las y los servidores públicos y consultores de línea, coordinar aspectos relacionados con el cumplimiento de sus labores institucionales con otros funcionarios de la entidad.



2

	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

ARTÍCULO 9.- (CONTROL DE LÍNEAS DE TELEFONÍA FIJA). I. El control de las líneas de telefonía fijase efectuaráa través delos registros y reportes de la Central Telefónica por el Equipo de Bienes y Servicios Generales, dependiente de la Unidad Administrativa y por las instancias administrativas en las Entidades Desconcentradas.

II. El control estará dirigido fundamentalmente a llamadas que se realicen a teléfonos celulares y llamadas de larga distancia de manera periódica para verificar el buen uso del servicio.

ARTÍCULO 10.- (ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE ACCESO). I. Para tener el registro de todas las llamadas a teléfonos celulares y llamadas de larga distancia, se asignará códigos de acceso, mediante el cual se realizarán y registrarán todas las llamadas a través de la central telefónica.

II. El código de acceso tiene carácter confidencial y es de uso personal, debiendo el usuario tener el cuidado correspondiente al momento de utilizar dicho código ya que todas las llamadas generadas a través de un determinado código de acceso, será responsabilidad del funcionario al cual se asignó el mismo.





III. En caso de detectarse llamadas que no tengan ninguna relación con las actividades laborales de los usuarios, éstos deberán asumir el costo de dichas llamadas.

IV. La Unidad Administrativa asignará códigos de acceso a las y los siguientes servidores públicos:


- Encargados de Equipo
- Profesionales
- Técnicos II y III
- Secretarías de Viceministros
- Secretarías de Directores Generales
- Secretarías de Unidad

V. En caso de que las Unidades Organizacionales requieran la asignación de códigos de acceso para las y los servidores públicos y/o consultores de línea no señalados en el Parágrafo anterior, la máxima autoridad de la Unidad Organizacional correspondiente, deberá realizar la solicitud por escrito al Director General de Asuntos Administrativos justificando la necesidad.

VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva, las o los Viceministros, Jefa o Jefe de Gabinete, Directoras (os) Generales, Asesoras (es) de Despacho Ministerial y Jefas o Jefes de Unidad tendrán acceso directo a llamadas a celulares y larga distancia.




	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

VII. Las Entidades Desconcentradas que no cuenten con una central telefónica con cualidades para la asignación de códigos de acceso, deberán implantar otro tipo de control interno para el registro de llamadas a teléfonos celulares y larga distancia.

ARTÍCULO 11.- (USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA). El servicio de telefonía fija, es de uso exclusivo para la coordinación de actividades propias de la Entidad, no pudiendo ser utilizadas para asuntos de carácter personal o particular.

Artículo 12.- (SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS INTERNAS O DIRECTAS). Para solicitar la instalación de líneas telefónicas fijas internas o directas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La máxima autoridad de la unidad organizacional, realizará la solicitud a la Dirección General de Asuntos Administrativos justificando la necesidad.
- El Director General de Asuntos Administrativos, autorizará la instalación y asignación de una línea telefónica fija interna o directa en la unidad organizacional solicitante, o en su caso indicará los motivos por los cuales no se podrá atender el requerimiento.
- La Unidad Administrativa, previa autorización, podrá gestionar la instalación y asignación de la línea telefónica interna o directa requerida por la unidad organizacional solicitante.

Las Entidades Desconcentradas deberán seguir el procedimiento anterior, adecuando el mismo según a su estructura organizacional.


CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

ARTÍCULO 13.- (ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR). I. En cumplimiento al Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, se asignará el servicio de telefonía celular sólo al primer y segundo nivel jerárquico de la Entidad; entendiéndose por primer nivel jerárquico al señor Ministro y por segundo nivel jerárquico a los señores Viceministros.

Toda excepción deberá ser autorizada mediante Resolución expresa, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de ésta Cartera de Estado.

II. Conforme lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, podrán financiar el pago anual de hasta Bs9.600,00 (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) por el



	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría (Viceministros) de la Administración Central.

En el marco de la normativa antes señalada se establece la siguiente escala mensual de pago por el servicio de telefonía celular:

BENEFICIARIOS	PAGO MENSUAL AUTORIZADO
Ministro	Sin límite de monto
Viceministros	Hasta Bs800,00
Otros Servidores Públicos autorizados mediante Resolución Ministerial.	Hasta Bs600,00

III. Las Unidades Organizacionales que requieran la asignación del servicio de telefonía celular para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva la emisión de una Resolución Ministerial que autorice la asignación, justificando la imperiosa necesidad siempre y cuando cuenten con el presupuesto necesario y que se encuentre programado en el POA de la gestión.


IV. Todo excedente en la facturación mensual del servicio, será asumido con recursos particulares de los beneficiarios; para tal efecto, el personal de Servicios Generales comunicará por escrito al o los beneficiarios el monto excedente y el número de la cuenta bancaria fiscal a la cual deberá realizar el depósito correspondiente.

ARTÍCULO 14.- (ASIGNACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR). Se autoriza la asignación temporal del servicio de telefonía celular, para la coordinación de actividades durante la realización de eventos nacionales organizados por la Entidad, previa solicitud expresa y justificada de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, dicho servicio será adquirido bajo la modalidad pre-pago, sin que implique la compra o comodato de teléfonos celulares por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 15.- (DESHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR). I. La Unidad Administrativa a través del Equipo de Bienes y Servicios Generales solicitará la deshabilitación del servicio de telefonía celular, de manera inmediata a la cesación de funciones en el cargo de las o los servidores públicos beneficiarios.

II. Las Unidades Organizacionales que cuenten con autorización y tengan asignado el servicio de telefonía celular, deberán solicitar la deshabilitación del servicio conforme a los plazos de vigencia del contrato suscrito.



	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

ARTICULO 16.- (ROAMING O ITINERANCIA INTERNACIONAL).En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, las entidades públicas podrán habilitar el servicio de roaming o itinerancia internacional en telefonía móvil con la empresa prestadora del servicio de telefonía en Bolivia, velando por los menores costos corporativos para la primera, segunda y excepcionalmente para la tercera categoría descritos en el Artículo 8 del mencionado Decreto Supremo, el mismo que será autorizado mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y asumidos en función al presupuesto institucional.

Las y los servidores públicos de la tercera categoría que soliciten la habilitación del servicio de roaming o itinerancia internacional y no cuenten con la autorización mediante Resolución Ministerial, deberán asumir el costo del servicio con sus recursos particulares.

ARTÍCULO 17.- (REGISTRO Y CONTROL DE LOS TELÉFONOS CELULARES).I. Los teléfonos celulares serán recibidos bajo la modalidad de contrato de comodato de la o las compañías telefónicas que prestan el servicio de telefonía celular, estos teléfonos deberán ser asignados a los beneficiarios mediante acta de entrega y deberán estar respaldados por documentos que certifiquen la tenencia conformándose un expediente con la siguiente documentación mínima:


- Formulario de Solicitud
- Contrato de Comodato
- Nota de recepción
- Acta de Entrega al beneficiario
- Acta de entrega en custodia a Almacén Central

II. La Unidad Administrativa a través del Equipo de Bienes y de Servicios Generales será encargada de mantener actualizada los expedientes de asignación de los teléfonos celulares a las autoridades y servidores públicos autorizados.

III. Las Unidades Organizacionales que cuenten con autorización expresa mediante Resolución Ministerial para la asignación del servicio de telefonía celular, serán responsables de llevar el registro y control de todos los teléfonos celulares recibidos en comodato y de proporcionar información ágil y oportuna a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Auditoría Interna cuando así se requiera.

ARTÍCULO 18.- (USO EXCLUSIVO). Los teléfonos celulares que se asignen a las y los servidores públicos beneficiarios, deberán ser utilizados exclusivamente en el cumplimiento de sus actividades institucionales, no pudiendo ser utilizados por personas ajenas a la institución ni en actividades de carácter particular.



	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

ARTÍCULO 19.- (VIDA ÚTIL DE LOS TELÉFONOS CELULARES). Los teléfonos celulares, tendrán una vida útil de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato de comodato con la empresa proveedora del servicio.

ARTÍCULO 20.- (DAÑO O EXTRAVÍO DE LOS TELÉFONOS CELULARES). I. En caso de daños o extravíos de teléfonos celulares antes de la conclusión de la vida útil del teléfono celular, éste deberá ser repuesto por la o el servidor público al cual se le fue asignado; en caso de que el daño o extravío se produzca después de concluida la vida útil, la o el servidor público beneficiario podrá solicitar la reposición del mismo, mediante informe circunstanciado dirigido al Director General de Asuntos administrativos.

La Reposición de teléfonos celulares, deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de ocurrido el daño o extravío, por otro teléfono de igual o mejor característica.

II. En caso de extravío las y los servidores públicos beneficiarios, deberán reportar a la Unidad Administrativa, para que a través del Equipo de Bienes y Servicios se realice las gestiones ante la empresa telefónica para la baja temporal del servicio y la reposición de la tarjeta SIM (CHIP) correspondiente.

ARTÍCULO 21.- (DEVOLUCIÓN DE TELÉFONOS CELULARES). Todo servidor público que tenga asignado un teléfono celular, al momento de la cesación de sus funciones en el cargo, tiene la obligación de realizar la devolución del mismo a la Unidad Administrativa en el plazo máximo de 24 horas.


En tanto no se realice la devolución del teléfono celular, la o el servidor público al cual le fue asignado el teléfono, estará sujeto a la aplicación de responsabilidades por la función pública y no se firmará la solvencia institucional.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES

ARTÍCULO 22.- (PROHIBICIONES). I. Las y los servidores públicos beneficiados con la asignación de teléfonos celulares y la utilización del servicio de telefonía fija, están prohibidos de:

- a) Utilizar el servicio telefónico para beneficio particular
- b) Permitir el uso del servicio telefónico a personas ajenas a la institución
- c) Prestar o transferir los teléfonos celulares a otros servidores públicos o personas particulares
- d) Permutar los teléfonos celulares
- e) Enajenar los teléfonos celulares por cuenta propia




MINISTERIO DE  educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

- f) Dañar o alterar sus características físicas o técnicas de los teléfonos
- g) Alterar el número de serie de los teléfonos
- h) Poner en riesgo los aparatos telefónicos celulares o fijos
- i) Gestionar por cuenta propia ante el proveedor del servicio de telefonía celular, la modificación de la configuración de las líneas o teléfonos asignados, cambiar el número o modificar las limitaciones de comunicación establecidas

II.A excepción de las líneas telefónicas fijas del Despacho del señor Ministro, Viceministros, Jefatura de Gabinete y Asesoría General, queda terminantemente prohibido el uso de otros operadores de larga distancia que no sea el que se encuentra configurado en la central telefónica.



MINISTERIO DE  educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

ANEXO 1

ACTA DE ENTREGA DE TELEFONO CELULAR

En la ciudad de La Paz, en fecha..... de del año, la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, realiza la entrega de un teléfono celular al Señor:..... con el cargo de, de acuerdo al siguiente detalle:

TELEFONO CELULAR:

MARCA

MODELO

N° DE IMEI

N° DE SERIE

ESTADO

ACCESORIOS:

AUDIFONOS

CARGADOR

CABLE USB

MANUALES

OTROS


En señal de conformidad y aceptación, firmamos al pie presente acta en triple ejemplar de igual contenido de valor.



Firma y Sello
RECIBÍ CONFORME

Firma y Sello
ENTREGUÉ CONFORME



MINISTERIO DE  educación ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE TELÉFONIA FIJA Y CELULAR	RI/UA/UTFC/001
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD ADMINISTRATIVA	Versión 2016

ANEXO 2

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE TELEFONO CELULAR

En la ciudad de La Paz, en fecha..... de del año, el Señor:....., realiza la devolución a la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, de un teléfono celular de acuerdo al siguiente detalle:

TELEFONO CELULAR:

MARCA

MODELO

N° DE IMEI

N° DE SERIE

ESTADO

ACCESORIOS:

AUDIFONOS

CARGADOR

CABLE USB

MANUALES

OTROS

En señal de conformidad y aceptación se firma el presente acta en triple ejemplar de igual contenido de valor.



Firma y Sello
RECIBÍ CONFORME

Firma y Sello
ENTREGUÉ CONFORME





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0032/2016

La Paz, 29 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo, entre otros al servicio de telecomunicaciones y el Parágrafo II señala que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A de 13 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 13 de noviembre de 1992.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva. Las entidades que no reciban financiamiento del TGN deberán, en un plazo de 60 días, mediante reglamento específico limitar el uso de este servicio. Todo remanente de teléfonos celulares debe ser transferido, libre de deudas, a la Dirección Administrativa de cada entidad correspondiente. Las Direcciones Administrativas son responsables del cumplimiento de la presente disposición.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, establece que las entidades públicas podrán habilitar el servicio de roaming o itinerancia internacional en telefonía móvil con la empresa prestadora del servicio de telefonía en Bolivia, velando por los menores costos corporativos para la primera, segunda y excepcionalmente para la tercera categoría descritos en el Artículo 8 del presente Decreto Supremo, el mismo que será autorizado mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y asumidos en función al presupuesto institucional.

Que el Parágrafo I del Artículo 14 del mencionado Decreto Supremo, faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio y el Parágrafo II señala se excluye de la aplicación del Parágrafo I del presente Artículo, a los servidores públicos de la segunda categoría contemplados en el Decreto Supremo N° 28030, de 7 de marzo de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 1355, de 19 de septiembre de 2012.

Que el Artículo 10 Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 086/2011 de 1 de marzo de 2011, establece los derechos de las servidoras y servidores públicos, entre otros, a que se le proporcionen los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los deberes de las servidoras y servidores públicos, entre otros, velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

Que la Resolución Ministerial N° 544/09 de 26 de agosto de 2009, aprueba el Reglamento Interno de Uso de Teléfonos y Celulares y Telefonía Fija del Ministerio de Educación.

Que la Nota interna NI/DGAA/URHHDO N° 0132/2016 de 15 de enero de 2016, emitida por la Profesional IV Desarrollo Organizacional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que ante la necesidad de desburocratizar la gestión administrativa, se ha procedido a la actualización del Reglamento Interno de Uso de Teléfono Celulares y Líneas Directas de Telefonía Fija del Ministerio de Educación, solicitando la aprobación del mencionado Reglamento mediante instrumento legal correspondiente.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 0049/2016 de 19 de enero de 2016, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que en mérito a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013 y el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 086/2011 de 1 de marzo de 2011, sugiere la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno de Uso de Telefonía Fija y Celular del Ministerio de Educación, por encontrarse la solicitud sustentada y justificada en Nota interna NI/DGAA/URHHDO N° 0132/2016 de 15 de enero de 2016, emitida por la Profesional IV Desarrollo Organizacional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

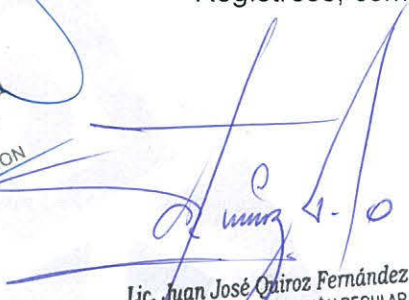
Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el Reglamento **Interno de Uso de Telefonía Fija y Celular del Ministerio de Educación**, en sus cinco (5) Capítulos, Veintidós (22) Artículos, Acta de Entrega de Teléfono Celular y Acta de Devolución de Teléfono Celular, que en Anexo, constituyen parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 544/09 de 26 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento Interno de Uso de Teléfonos y Celulares y Telefonía Fija del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional queda encargada del cumplimiento, implementación y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRD

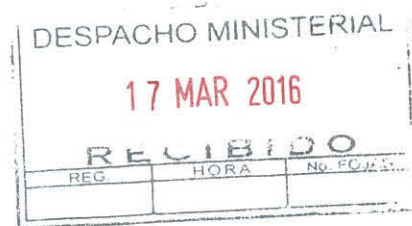

Lic. Juan José Quiroz Fernández
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana



NOTA INTERNA
NI/DGAA/URHHDO No. 0230/2016

A: Roberto Iván Aguilar Gomez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

De: Nicolas Torrez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.

Ref: DIFUSION DE REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y
CELULAR

Fecha: La Paz, 16 de marzo de 2016

De mi consideración:

En el marco de la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, fue actualizado:

- **REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR** documento que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0032/2016 de 29 de Enero del 2016.

En consecuencia, me es grato remitir el documento de referencia en formato PDF adjunto en el Sistema Chasquidos para su conocimiento y socialización al personal del Despacho de Educación; así mismo comunicarle que el mismo será remitido a todo el personal del Ministerio de Educación a través del BigAnt y se encuentra colgado en nuestra página web. www.minedu.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted reiterándole mi mayor consideración.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. T. Nicolas Torrez M.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS a.i.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Arce.
NTM7ACC/PGB





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana



NOTA INTERNA
NI/DGAA/URHHDO No. 0235/2016

A: Jiovanny E. Samanamud Avila
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

De: Nicolas Torrez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.

Ref: **DIFUSION DE REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR**

Fecha: La Paz, 16 de marzo de 2016

De mi consideración:

En el marco de la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, fue actualizado:

- **REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR** documento que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0032/2016 de 29 de Enero del 2016.

En consecuencia, me es grato remitir el documento de referencia en formato PDF adjunto en el Sistema Chasquidos para su conocimiento y **socialización a sus dependientes e instancias desconcentradas**; así mismo comunicarle que el mismo será remitido a todo el personal del Ministerio de Educación a través del BigAnt y se encuentra colgado en nuestra página web. www.minedu.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted reiterándole mi mayor consideración.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Cic. T. Nicolas Torrez M.
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



c.c. Arch.
 NTM/ACC/PGB





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

NOTA INTERNA
NI/DGAA/URHHDO No. 0231/2016



A: Pedro Crespo Alvizuri
VICEMINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De: Nicolas Torrez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.

Ref: DIFUSION DE REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR

Fecha: La Paz, 16 de marzo de 2016

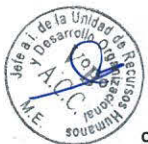
De mi consideración:

En el marco de la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, fue actualizado:

- **REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR** documento que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0032/2016 de 29 de Enero del 2016.

En consecuencia, me es grato remitir el documento de referencia en formato PDF adjunto en el Sistema Chasquidos para su conocimiento y **socialización a sus dependientes e instancias desconcentradas**; así mismo comunicarle que el mismo será remitido a todo el personal del Ministerio de Educación a través del BigAnt y se encuentra colgado en nuestra página web. www.minedu.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted reiterándole mi mayor consideración.



c.c. Arch.
NTM/ACC/PGB



ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. T. Nicolas Torrez M.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS a.i.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEMINISTERIO DE EDUC. ALTERNATIVA Y ESPECIAL DESPACHO VICEMINISTERIO		
RECEPCION		
17 MAR 2016		
No. REG.	HORA	No. FOLIOS
	17:07	1

NOTA INTERNA
NI/DGAA/URHHDO No. 0232/2016

A: Noel Ricardo Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

De: Nicolas Torrez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.

Ref: DIFUSION DE REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR

Fecha: La Paz, 16 de marzo de 2016

De mi consideración:

En el marco de la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, fue actualizado:

- **REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR** documento que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0032/2016 de 29 de Enero del 2016.

En consecuencia, me es grato remitir el documento de referencia en formato PDF adjunto en el Sistema Chasquidos para su conocimiento y **socialización a sus dependientes e instancias desconcentradas**; así mismo comunicarle que el mismo será remitido a todo el personal del Ministerio de Educación a través del BigAnt y se encuentra colgado en nuestra página web. www.minedu.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted reiterándole mi mayor consideración.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. T. Nicolas Torrez M.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS a.i.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



C.C. Arch.
NTM/ACC/PGB





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION REGULAR		
17 MAR 2016		
Nº REL	HORA	Nº FOJAS

NOTA INTERNA
NI/DGAA/URHHDO No. 0233/2016

A: Juan José Quiroz Fernández
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR

De: Nicolas Torrez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.

Ref: DIFUSION DE REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y
CELULAR

Fecha: La Paz, 16 de marzo de 2016

De mi consideración:

En el marco de la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, fue actualizado:

- **REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR** documento que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0032/2016 de 29 de Enero del 2016.

En consecuencia, me es grato remitir el documento de referencia en formato PDF adjunto en el Sistema Chasquidos para su conocimiento y **socialización a sus dependientes e instancias desconcentradas**; así mismo comunicarle que el mismo será remitido a todo el personal del Ministerio de Educación a través del BigAnt y se encuentra colgado en nuestra página web. www.minedu.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted reiterándole mi mayor consideración.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. T. Nicolas Torrez M.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS a.i.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

c.c. Arch.
NTM/ACC/PGB





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

NOTA INTERNA
NI/DGAA/URHHDO No. 0236/2016

A: DIRECTORES GENERALES
JEFES DE UNIDAD
COORDINADORES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

De: Teodosio Nicolás Torrez Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.

Ref: DIFUSION DE REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR

Fecha: La Paz, 16 de marzo de 2016

De mi consideración:

En el marco de la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, fue actualizado:

- **REGLAMENTO INTERNO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR** documento que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0032/2016 de 29 de Enero del 2016.

En consecuencia, me es grato remitir el documento de referencia en formato PDF adjunto en el Sistema Chasquidos para su conocimiento y **socialización a sus dependientes e instancias desconcentradas**; así mismo comunicarle que el mismo será remitido a todo el personal del Ministerio de Educación a través del BigAnt y se encuentra colgado en nuestra página web. www.minedu.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted reiterándole mi mayor consideración.



NTM/ACC/PGB
c.c. Arch.



T. Nicolas Torrez M.
Lic. T. Nicolas Torrez M.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



<p>MINISTERIO DE EDUCACION DESPACHO MINISTERIAL</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL DESPACHO MINISTERIAL</p> <p>RECEPCION</p> <p>Nº REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD FINANCIERA</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>No. REG. HORA No. FOJAS</p> <p>UNIDAD FINANCIERA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL DESPACHO VICEMINISTERIO</p> <p>RECEPCION</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>Nº REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE FORMACION SUPERIOR DE EDUCACION PROFESIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL LINGUISTICA Y ARTISTICA</p> <p>RECEPCION</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>No. REG. HORA No. FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA, TECNOLOGICA, LINGUISTICA Y ARTISTICA</p>
<p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL DESPACHO MINISTERIAL</p> <p>RECEPCION</p> <p>Nº REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>22 MAR 2016</p> <p>No. REG. HORA No. FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION UNIDAD ADMINISTRATIVA</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>No. REG. HORA No. FOJAS</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL</p> <p>RECEPCION</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>No. REG. HORA No. FOJAS</p> <p>UNIDAD DE TITULOS Nº FOJAS PROFESIONALES</p>
<p>DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA</p> <p>ARCHIVO CENTRAL</p> <p>M.E. RECIBIDO 17 MAR 2016</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</p>	<p>CORRESPONDENCIA DESPACHO</p> <p>RECIBIDO 17 MAR 2016</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</p>	<p>EQUIPO BONO JUANCITO PINTO</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>No. DIRECCION GENERAL Nº FOJAS</p> <p>TECNOLOGIA DE LA INFORMACION COMUNICACION</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL DEL SEP</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>CORRESPONDENCIA</p> <p>No. REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL DEL SEP</p>
<p>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PEDAGOGICAS PLURINACIONALES</p> <p>DE MAESTROS</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL MAESTROS</p> <p>CORRESPONDENCIA</p> <p>No. REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE FORMACION DE MAESTROS</p>	<p>DE MAESTROS</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL MAESTROS</p> <p>CORRESPONDENCIA</p> <p>No. REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>DIRECCION GENERAL DE FORMACION DE MAESTROS</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION VICEMINISTERIO DE EDUCACION REGULAR UGP - ESCP</p> <p>17 MAR 2016</p> <p>No. REG. HORA Nº FOJAS</p> <p>17.11</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION DIR. GRAL. DE POSTALFABETIZACION CORRESPONDENCIA</p> <p>18 MAR 2016</p> <p>DIRECCION GENERAL DE Nº FOJAS ALFABETIZACION</p>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
17 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D. G. E. P.
DIRECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA
17 MAR 2016

CORRESPONDENCIA

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

EQUIPO DE INFORMACIÓN EDUCATIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUC. ALTERNATIVA Y ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
17 MAR 2016

RECEPCION

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INGRESO DE DOCUMENTO
17 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DISEÑO CURRICULAR
17 MAR 2016

RECEPCION

Nº REG.	HORA	Nº HOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

EQUIPO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN SECTORIAL INDICADORES Y ANÁLISIS EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
17 MAR 2016

CORRESPONDENCIA

No. de Regl.	Hrs. Ingreso	No. de Fojas

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACION
VICEMINISTERIO DE EDUCACION REGULAR
17 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN CORRESPONDENCIA
17 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN CORRESPONDENCIA

EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA
RECEPCION
17 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUC. ALTERNATIVA Y ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
RECEPCION
18 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección General de Planificación
Unidad de Políticas de Educación Intera - Interdisciplinaria y Plurilingüismo
17 MAR 2016

UNIDAD DE POLÍTICAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURALIDAD, INTRACULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE SISTEMAS
17 MAR 2016

CORRESPONDENCIA

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

UNIDAD DE SISTEMAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
17 MAR 2016

Nº REG.	HORA	Nº FOJAS

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
16 MAR 2016

No. REG.	HORA	No. FOJAS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA